

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

VISTO:

- Lo dispuesto en artículo 37, inciso d) y t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Nota Nº 33/2017 la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.
- La Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007.
- La Resolución Nº 563/2008 de la FIUNA de fecha 24 de julio de 2008.
- ➤ El Acta Nº 1309/2017 de la Sesión de Consejo Directivo de la FIUNA, de fecha 3 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 37 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso d) y t) la atribución reglamentaria a este colegiado, cuando textualmente dispone "Son atribuciones del Consejo Directivo: d) Aprobar los Programas de Estudios y Reglamentos; y t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones".

Que, la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo informa, que ha revisado el Reglamento de Designación de Auxiliares de Enseñanza y de Laboratorio y presenta una propuesta de modificación del Reglamento, según Nota Nº 33/2017.

Que, la Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007, aprueba el Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y de Laboratorio de la FIUNA.

Que, la Resolución Nº 563/2008 de la FIUNA de fecha 24 de julio de 2008, modifica el Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y de Laboratorio de la FIUNA.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción ha aprobado la propuesta de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos, según consta en Acta Nº 1309/2017 de fecha 3 de mayo de 2017.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- Art.1º) Aprobar la modificación del Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art.2º) Implementar el nuevo Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, cuyas modificaciones fueron aprobadas en el Art 1º de la presente Resolución, y que incorporadas al contexto general del mismo queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE DESIGNACION

DEL AUXILIAR DE ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º De las definiciones:

FIUNA: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza - aprendizaje en el desarrollo del contenido programático de una asignatura, teórico y práctico, cumpliendo funciones de docencia, investigación, y extensión

Auxiliar de la Enseñanza (AuxE): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación o extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas por una cátedra o dirección, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Auxiliar de Laboratorio (AuxL): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación a extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas para un laboratorio en coordinación con las cátedras, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Periodo académico: Es el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final, del correspondiente periodo lectivo.

Periodo Lectivo; Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Año Académico: Es el tiempo transcurrido entre los inicios de las clases, de dos convocatorias correspondientes a un mismo ciclo académico.

Artículo 2º El presente reglamento rige la designación, permanencia y funciones de los AuxE y AuxL.

Artículo 3º Es potestad de las Autoridades de la FIUNA designar docentes como AuxE y AuxL, de acuerdo a las necesidades y modalidades de las cátedras y/o laboratorios, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4º El Consejo Directivo nombrara los AuxE y AuxL, a propuesta del Decano, los que duraran en sus funciones un año académico.

Artículo 5º La FIUNA podrá contar con los servicios de un AuxE y/o AuxL bajo los términos de la resolución, debiendo para el efecto el postulante presentar todas las documentaciones legales exigidas y la remuneración estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria. La vinculación tendrá vigencia para el año académico correspondiente.

Artículo 6º El AuxE y AuxL podrán ser removidos del cargo durante el año académico por resolución del Decano, a pedido del Jefe de Cátedra con el parecer favorable del Director Académico, por causas debidamente justificadas pudiendo ser estas:

- a) Incumplimiento con las funciones u obligaciones inherentes al cargo,
- b) Comportamiento indebido a las buenas prácticas y costumbres dentro de la FIUNA,
- c) Faltar al respecto a las autoridades, profesores y alumnos de la institución,
- d) Sanción disciplinaria en la FIUNA posterior al nombramiento.

Artículo 7º En caso de renuncia o remoción según lo contemplado en el artículo 6º de un AuxE o AuxL, el Jefe de Cátedra podrá proponer la designación de un reemplazante al Director Académico cuando el reemplazante propuesto ya se haya estado desempeñando como auxiliar de la cátedra, en el periodo lectivo en cuestión y en cualquiera de las modalidades aquí contempladas. Finalmente, el Director Académico deberá elevar la propuesta al Decano para su consideración, quien podrá designar al reemplazante mediante resolución.

Artículo 8° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FIUNA a propuesta del Decano.

Artículo 9º Para ser AuxE y AuxE se requiere ser egresado universitario o alumno de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 10° Los AuxE y AuxL quedan sometidos al Regiamento Docente, Académico vigente y demás reglamentos de la FIUNA y de la UNA.



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Artículo 11º El AuxE y AuxL no podrá desempeñarse como tales en más de dos (2) Cátedras en un mismo periodo académico, cuando se trate de auxiliares estudiantes de la UNA, cuando se trate de auxiliares con título profesional hasta en dos (2) cátedras por periodo lectivo, por carrera.

Artículo 12º Atendiendo a la naturaleza de cada Cátedra, y la cantidad de alumnos matriculados, como también las necesidades de apoyo y asistencia demandadas por el Jefe de Cátedra y la ausencia o existencia insuficiente de auxiliares designados, podrá ser designado para cubrir las funciones del AuxE aquel que haya sido designado para el periodo correspondiente en dos cátedras, siempre y cuando dicha designación no afecte su rol de estudiante y su desempeño en las dos cátedras previamente encargadas. Esta tercera designación estará supedita al efectivo desarrollo de las clases y la disponibilidad presupuestaria de la Institución

DEL NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ENSERANZA Y DE LABORATORIO

Artículo 13º Los Jefes de Cátedra, elevarán una planilla de las necesidades de AuxE a la Dirección de Carrera o Dirección de Cursos Básicos, nomina que será remitida al Decano a través de la Dirección Académica. La presentación de las necesidades de AuxE se realizará durante el mes de mayo para las asignaturas del primer ciclo académico, periodo lectivo 2017.

Cuando se trata de AuxL, los Jefes de Cátedra, elevarán una planilla de las necesidades de AuxL a la Dirección de Departamentos, nomina que será remitida al Decano a través de esa última. La presentación de necesidades de AuxL se realizará en el mes de mayo para las asignaturas del primer ciclo académico, periodo lectivo 2017.

Artículo 14º Conforme al informe de la Dirección Académica, donde conste el número de secciones y necesidades de cargos, la Secretaría de la FIUNA llamará a concurso interno para AuxE y AuxL, en las Cátedras y Laboratorios, respectivamente.

Artículo 15º La Secretaria de la FIUNA remitirá la nómina de concursantes a la Dirección Académica o Dirección de Departamentos, estos últimos a través de las direcciones de Carreras y de Cursos Básicos remitirán a los jefes de Cátedra el listado de los postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos y que hayan presentado las documentaciones obligatorias, con una preselección contemplando criterios académicos, basados en su desempeño en la asignatura en concurso como así también su desempeño como alumno de la institución. En base a esos listados, los Jefes de Cátedra o de Laboratorio, deberán elevar a la Dirección Académica, nota mediante, el listado de postulantes seleccionados, junto con las documentaciones y los criterios de dicha selección, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, caso contrario la Dirección Académica o la Dirección de Departamentos realizarán dicha selección.

Artículo 16° La nómina de AuxE y AuxL a ser nombrada será considerada por la Dirección Académica constituida por:

Para el caso de AuxE:

- a. El Decano,
- b. El Director académico
- c. El Director de Carrera cuando la asignatura corresponde al Ciclo Profesional de la Carrera, o Director de Cursos Básicos cuando la asignatura corresponde al Ciclo Básico, y

Para el caso de AuxL:

- a. El Decano,
- b. El Director académico,
- c. El Director de Departamentos.

Teléfono y Fax; 585 581 / 4 Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Artículo 17º La Dirección Académica, previo análisis de los criterios de selección de los nominados por primera vez, y el informe de asistencia y desempeño de los que ya han ejercido dicha función, presentará un dictamen el cual será elevado al Consejo Directivo a través del Señor Decano, para el nombramiento correspondiente.

Artículo 18º La remuneración será conforme a disponibilidad presupuestaria y se hará efectiva por un año académico.

DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES

Artículo 19º El perfil del cargo del AuxE y sus actividades serán definidas por la Cátedra, de acuerdo a sus necesidades, y podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir trabajos prácticos y de campo.
- b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
- c) Controlar, según indicaciones del profesor, las actividades de los estudiantes y los trabajos presentados por estos.
- d) Participar con el Profesor en la preparación de prácticas y problemas relativos a la asignatura, proponer y resolver problemas, así como en la presentación y distribución del material de clase.
- e) Apoyar toda actividad del área docente correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de la labor a realizar.
- f) Desarrollar clases presenciales prácticas y de tutorías de acuerdo al plan de trabajo de la asignatura. (Trabajos prácticos y exámenes).
- g) Otras actividades que le sean asignadas de conformidad con el perfil del cargo.
- h) Asistencia a reuniones de la cátedra, asistencia y colaboración en la corrección de exámenes, cuando sea convocado.
- i) Cumplir una carga horaria de entre dos (2) horas cátedras y cuatro (4) horas. Para los AuxE vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en la resolución respectiva.

Artículo 20° El perfil del cargo del AuxL y sus actividades serán definidas por la Dirección de Departamentos, de acuerdo a las necesidades de los Laboratorios. Podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir prácticas laboratoriales participativas y demostrativas.
- b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
- c) Controlar, según indicaciones del Jefe del Laboratorio, las actividades de los alumnos en situación de ensayos de la Cátedra usuaria a Trabajo Final de Grado.
- d) Desarrollo de clases demostrativas de experiencias,
- e) Colaboración en servicios de investigación o extensión,
- f) Asistencia y colaboración en la evaluación de las prácticas laboratoriales, cuando sea designado.
- g) Asistencia a reuniones de la cátedra, cuando sea convocado.
- h) Cumplir una carga horaria semanal de entre cuatro (4) horas cátedras y seis (6) horas, según requerimiento de la cátedra o laboratorio, en el cual se desempeña. Para los AuxL vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en la resolución respectiva.

DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 21º Los postulantes al concurso de AuxE y AuxL, deberán presentar en La Mesa de Entradas de la FIUNA, en el periodo establecido en la convocatoria respectiva, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en el Concurso interno
- b) Original del Certificado de Antecedentes expedido por la Policia Nacional. En caso de presentarse a más de una Cátedra podrá adjuntar en las demás carpetas fotocopia de dicho certificado, especificando en cuál de las carpetas presentadas consta el original.
- c) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil.



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

- d) Currículo Vitae normalizado, donde deberá constar antecedentes académicos, laborales, aptitudes, así como toda la documentación que lo avale o sea solicitada por la FIUNA en la convocatoria previa.
- e) En caso de alumnos de la FIUNA, deberán cumplir los requisitos específicos, avalado por la Dirección Académica y/o Carrera a la que pertenece:
 - Ser alumno regular del semestre inmediato superior al cual pertenece la asignatura en concurso
 - Tener calificación mínima de cuatro (4) en la asignatura en concurso.
- f) En caso de alumnos de otras Unidades Académicas de la UNA, deberán cumplir los requisitos específicos, avalado por el certificado de estudios de la Unidad Académica a la que pertenece:
 - Ser alumno regular del semestre inmediato superior al cual pertenece la asignatura en concurso
 - Tener calificación mínima de cuatro (4) en la asignatura en concurso.
 - Copia de recibo de Pago del arancel correspondiente.
 - Constancia de antecedentes disciplinarios emitido por la Facultad de origen.
- g) En caso que el postulante sea funcionario administrativo público deberá presentar una constancia laboral que incluya el horario de desempeño.
- h) En el caso que no hubiere la cantidad de postulantes para cubrir las necesidades de una determinada cátedra, se le autoriza al Jefe de Cátedra la potestad incluir auxiliares cuya calificación mínima es de tres (3) en la asignatura en concurso, debiendo también adjuntar la documentación solicitada en el presente reglamento a la secretaría de FIUNA.

Requisitos adicionales para los que postulan a AuxL:

- i) Podrán ser nombrados como AuxL, a juicio y con la aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA, técnicos o quienes no posean títulos universitarios y no cumplan con lo establecido en el Art. 8°, pero si experiencia empírica, cuando lo requiera la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a ser realizados, y su función será de apoyo a la tarea de acuerdo a lo establecido en el Art.19° y su remuneración estará en función a la actividad que se le encomiende.
- j) Cumplir con requisitos específicos que se señalen para el cargo, según la naturaleza del mismo, conforme a lo establecido en la convocatoria a concurso y al Art. 20.
- k) Experiencia en el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo en concurso.

DE LA SUPERVISION Y COORDINACION

Artículo 22° El Jefe de Cátedra supervisará las actividades del AuxE y coordinará con los Jefes de Laboratorio las actividades del AuxL.

- Art.3º) Establecer la vigencia del presente reglamento, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- **Art.4º) Derogar** la Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007, por la cual se aprueba el Reglamento de Designación del Auxiliar de Enseñanza y del Auxiliar de Laboratorio de la FIUNA.

Art.50) Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

Art.60) Comunicar a guienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai

Secretario

Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia

Decano



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

VISTO:

- Lo dispuesto en artículo 37, inciso d) y t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Nota Nº 33/2017 la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.
- La Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007.
- La Resolución Nº 563/2008 de la FIUNA de fecha 24 de julio de 2008.
- El Acta Nº 1309/2017 de la Sesión de Consejo Directivo de la FIUNA, de fecha 3 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 37 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso d) y t) la atribución reglamentaria a este colegiado, cuando textualmente dispone "Son atribuciones del Consejo Directivo: d) Aprobar los Programas de Estudios y Reglamentos; y t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones".

Que, la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo informa, que ha revisado el Reglamento de Designación de Auxiliares de Enseñanza y de Laboratorio y presenta una propuesta de modificación del Reglamento, según Nota Nº 33/2017.

Que, la Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007, aprueba el Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y de Laboratorio de la FIUNA.

Que, la Resolución Nº 563/2008 de la FIUNA de fecha 24 de julio de 2008, modifica el Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y de Laboratorio de la FIUNA.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción ha aprobado la propuesta de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos, según consta en Acta Nº 1309/2017 de fecha 3 de mayo de 2017.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- Art.1º) Aprobar la modificación del Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art.2º) Implementar el nuevo Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, cuyas modificaciones fueron aprobadas en el Art 1º de la presente Resolución, y que incorporadas al contexto general del mismo queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE DESIGNACION

DEL AUXILIAR DE ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º De las definiciones:

FIUNA: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza - aprendizaje en el desarrollo del contenido programático de una asignatura, teórico y práctico, cumpliendo funciones de docencia, investigación, y extensión

Auxiliar de la Enseñanza (AuxE): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación o extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas por una cátedra o dirección, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Auxiliar de Laboratorio (AuxL): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación a extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas para un laboratorio en coordinación con las cátedras, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Periodo académico: Es el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final, del correspondiente periodo lectivo.

Periodo Lectivo; Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Año Académico: Es el tiempo transcurrido entre los inicios de las clases, de dos convocatorias correspondientes a un mismo ciclo académico.

Artículo 2º El presente reglamento rige la designación, permanencia y funciones de los AuxE y AuxL.

Artículo 3º Es potestad de las Autoridades de la FIUNA designar docentes como AuxE y AuxL, de acuerdo a las necesidades y modalidades de las cátedras y/o laboratorios, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4º El Consejo Directivo nombrara los AuxE y AuxL, a propuesta del Decano, los que duraran en sus funciones un año académico.

Artículo 5º La FIUNA podrá contar con los servicios de un AuxE y/o AuxL bajo los términos de la resolución, debiendo para el efecto el postulante presentar todas las documentaciones legales exigidas y la remuneración estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria. La vinculación tendrá vigencia para el año académico correspondiente.

Artículo 6º El AuxE y AuxL podrán ser removidos del cargo durante el año académico por resolución del Decano, a pedido del Jefe de Cátedra con el parecer favorable del Director Académico, por causas debidamente justificadas pudiendo ser estas:

- a) Incumplimiento con las funciones u obligaciones inherentes al cargo,
- b) Comportamiento indebido a las buenas prácticas y costumbres dentro de la FIUNA,
- c) Faltar al respecto a las autoridades, profesores y alumnos de la institución,
- d) Sanción disciplinaria en la FIUNA posterior al nombramiento.

Artículo 7º En caso de renuncia o remoción según lo contemplado en el artículo 6º de un AuxE o AuxL, el Jefe de Cátedra podrá proponer la designación de un reemplazante al Director Académico cuando el reemplazante propuesto ya se haya estado desempeñando como auxiliar de la cátedra, en el periodo lectivo en cuestión y en cualquiera de las modalidades aquí contempladas. Finalmente, el Director Académico deberá elevar la propuesta al Decano para su consideración, quien podrá designar al reemplazante mediante resolución.

Artículo 8° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FIUNA a propuesta del Decano.

Artículo 9º Para ser AuxE y AuxE se requiere ser egresado universitario o alumno de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 10° Los AuxE y AuxL quedan sometidos al Reglamento Docente, Académico vigente y demás reglamentos de la FIUNA y de la UNA.



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Artículo 11º El AuxE y AuxL no podrá desempeñarse como tales en más de dos (2) Cátedras en un mismo periodo académico, cuando se trate de auxiliares estudiantes de la UNA, cuando se trate de auxiliares con título profesional hasta en dos (2) cátedras por periodo lectivo, por carrera.

Artículo 12º Atendiendo a la naturaleza de cada Cátedra, y la cantidad de alumnos matriculados, como también las necesidades de apoyo y asistencia demandadas por el Jefe de Cátedra y la ausencia o existencia insuficiente de auxiliares designados, podrá ser designado para cubrir las funciones del AuxE aquel que haya sido designado para el periodo correspondiente en dos cátedras, siempre y cuando dicha designación no afecte su rol de estudiante y su desempeño en las dos cátedras previamente encargadas. Esta tercera designación estará supedita al efectivo desarrollo de las clases y la disponibilidad presupuestaria de la Institución

DEL NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ENSERANZA Y DE LABORATORIO

Artículo 13º Los Jefes de Cátedra, elevarán una planilla de las necesidades de AuxE a la Dirección de Carrera o Dirección de Cursos Básicos, nomina que será remitida al Decano a través de la Dirección Académica. La presentación de las necesidades de AuxE se realizará durante el mes de mayo para las asignaturas del primer ciclo académico, periodo lectivo 2017.

Cuando se trata de AuxL, los Jefes de Cátedra, elevarán una planilla de las necesidades de AuxL a la Dirección de Departamentos, nomina que será remitida al Decano a través de esa última. La presentación de necesidades de AuxL se realizará en el mes de mayo para las asignaturas del primer ciclo académico, periodo lectivo 2017.

Artículo 14º Conforme al informe de la Dirección Académica, donde conste el número de secciones y necesidades de cargos, la Secretaría de la FIUNA llamará a concurso interno para AuxE y AuxL, en las Cátedras y Laboratorios, respectivamente.

Artículo 15° La Secretaria de la FIUNA remitirá la nómina de concursantes a la Dirección Académica o Dirección de Departamentos, estos últimos a través de las direcciones de Carreras y de Cursos Básicos remitirán a los jefes de Cátedra el listado de los postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos y que hayan presentado las documentaciones obligatorias, con una preselección contemplando criterios académicos, basados en su desempeño en la asignatura en concurso como así también su desempeño como alumno de la institución. En base a esos listados, los Jefes de Cátedra o de Laboratorio, deberán elevar a la Dirección Académica, nota mediante, el listado de postulantes seleccionados, junto con las documentaciones y los criterios de dicha selección, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, caso contrario la Dirección Académica o la Dirección de Departamentos realizarán dicha selección.

Artículo 16° La nómina de AuxE y AuxL a ser nombrada será considerada por la Dirección Académica, constituida por:

Para el caso de AuxE:

a. El Decano

b. El Director académico

c. El Director de Carrera cuando la asignatura corresponde al Ciclo Profesional de la Carrera, o Director de Cursos Básicos cuando la asignatura corresponde al Ciclo Básicos y

Para el caso de AuxL:

a. El Decano.

b. El Director académico,

c. El Director de Departamentos.



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

Artículo 17º La Dirección Académica, previo análisis de los criterios de selección de los nominados por primera vez, y el informe de asistencia y desempeño de los que ya han ejercido dicha función, presentará un dictamen el cual será elevado al Consejo Directivo a través del Señor Decano, para el nombramiento correspondiente.

Artículo 18º La remuneración será conforme a disponibilidad presupuestaria y se hará efectiva por un año académico.

DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES

Artículo 19º El perfil del cargo del AuxE y sus actividades serán definidas por la Cátedra, de acuerdo a sus necesidades, y podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir trabajos prácticos y de campo.
- b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
- c) Controlar, según indicaciones del profesor, las actividades de los estudiantes y los trabajos presentados por estos.
- d) Participar con el Profesor en la preparación de prácticas y problemas relativos a la asignatura, proponer y resolver problemas, así como en la presentación y distribución del material de clase.
- e) Apoyar toda actividad del área docente correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de la labor a realizar.
- f) Desarrollar clases presenciales prácticas y de tutorías de acuerdo al plan de trabajo de la asignatura. (Trabajos prácticos y exámenes).
- g) Otras actividades que le sean asignadas de conformidad con el perfil del cargo.
- h) Asistencia a reuniones de la cátedra, asistencia y colaboración en la corrección de exámenes, cuando sea convocado.
- i) Cumplir una carga horaria de entre dos (2) horas cátedras y cuatro (4) horas. Para los AuxE vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en la resolución respectiva.

Artículo 20° El perfil del cargo del AuxL y sus actividades serán definidas por la Dirección de Departamentos, de acuerdo a las necesidades de los Laboratorios. Podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir prácticas laboratoriales participativas y demostrativas.
- b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
- c) Controlar, según indicaciones del Jefe del Laboratorio, las actividades de los alumnos en situación de ensayos de la Cátedra usuaria a Trabajo Final de Grado.
- d) Desarrollo de clases demostrativas de experiencias,
- e) Colaboración en servicios de investigación o extensión,
- f) Asistencia y colaboración en la evaluación de las prácticas laboratoriales, cuando sea designado.
- g) Asistencia a reuniones de la cátedra, cuando sea convocado.
- h) Cumplir una carga horaria semanal de entre cuatro (4) horas cátedras y seis (6) horas, según requerimiento de la cátedra o laboratorio, en el cual se desempeña. Para los AuxL vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en la resolución respectiva.

DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 21º Los postulantes al concurso de AuxE y AuxL, deberán presentar en La Mesa de Entradas de la FIUNA, en el período establecido en la convocatoria respectiva, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en el Concurso interno
- b) Original del Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional. En caso de presentarse a más de una Cátedra podrá adjuntar en las demás carpetas fotocopia de dicho certificado, especificando en cuál de las carpetas presentadas consta el original.
- c) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil.



Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1309/2017/005

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA FIUNA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 11 de mayo de 2017

- d) Currículo Vitae normalizado, donde deberá constar antecedentes académicos, laborales, aptitudes, así como toda la documentación que lo avale o sea solicitada por la FIUNA en la convocatoria previa.
- e) En caso de alumnos de la FIUNA, deberán cumplir los requisitos específicos, avalado por la Dirección Académica y/o Carrera a la que pertenece:
 - Ser alumno regular del semestre inmediato superior al cual pertenece la asignatura en concurso
 - Tener calificación mínima de cuatro (4) en la asignatura en concurso.
- f) En caso de alumnos de otras Unidades Académicas de la UNA, deberán cumplir los requisitos específicos, avalado por el certificado de estudios de la Unidad Académica a la que pertenece:
 - Ser alumno regular del semestre inmediato superior al cual pertenece la asignatura en concurso
 - Tener calificación mínima de cuatro (4) en la asignatura en concurso.
 - Copia de recibo de Pago del arancel correspondiente.
 - Constancia de antecedentes disciplinarios emitido por la Facultad de origen.
- g) En caso que el postulante sea funcionario administrativo público deberá presentar una constancia laboral que incluya el horario de desempeño.
- h) En el caso que no hubiere la cantidad de postulantes para cubrir las necesidades de una determinada cátedra, se le autoriza al Jefe de Cátedra la potestad incluir auxiliares cuya calificación mínima es de tres (3) en la asignatura en concurso, debiendo también adjuntar la documentación solicitada en el presente reglamento a la secretaría de FIUNA.

Requisitos adicionales para los que postulan a AuxL:

- i) Podrán ser nombrados como AuxL, a juicio y con la aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA, técnicos o quienes no posean títulos universitarios y no cumplan con lo establecido en el Art. 8°, pero si experiencia empírica, cuando lo requiera la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a ser realizados, y su función será de apoyo a la tarea de acuerdo a lo establecido en el Art.19° y su remuneración estará en función a la actividad que se le encomiende.
- j) Cumplir con requisitos específicos que se señalen para el cargo, según la naturaleza del mismo, conforme a lo establecido en la convocatoria a concurso y al Art. 20.
- k) Experiencia en el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo en concurso.

DE LA SUPERVISION Y COORDINACION

Artículo 22° El Jefe de Cátedra supervisará las actividades del AuxE y coordinará con los Jefes de Laboratorio las actividades del AuxL.

- **Art.3**°) **Establecer** la vigencia del presente reglamento, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- **Art.4º) Derogar** la Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA de fecha 24 de enero 2007, por la cual se aprueba el Reglamento de Designación del Auxiliar de Enseñanza y del Auxiliar de Laboratorio de la FIUNA.

Art.50) Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

Art.60) Comunicar a guienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai

Secretario

Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia

Decano

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 Casilla de Correo 765